



CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

ORDEN DEL DIA Nº 12

MIERCOLES 13 DE JULIO

SECRETARIA
PARLAMENTARIA

PUBLICACIONES
1994

COMISION DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

SUMARIO: Dictamen en el proyecto de resolución presentado por el convencional González (R.A.) modificando el Reglamento de la Convención Nacional Constituyente. (C.V.-370/74.)

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Hacienda y Administración ha considerado el proyecto de resolución del convencional González, Rafael A. sobre modificaciones al Reglamento de la Honorable Convención Constituyente en relación al presupuesto de la Convención y por las razones expuestas en el informe que se adjunta y las que dará el miembro informante, se aconseja la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la comisión, Paraná, 5 de julio de 1994.

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1º — Modificase el segundo párrafo del artículo 17 del Reglamento de la Honorable Convención Nacional Constituyente el que quedará redactado de la siguiente forma:

Antes de finalizar las deliberaciones, considerará la rendición de cuentas y el cierre de la ejecución presupuestaria previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración.

Art. 2º — Elimínase el último párrafo del artículo 17 del Reglamento de la Honorable Convención Nacional Constituyente.

Art. 3º — Agréguese al artículo 23 del Reglamento de la Honorable Convención Nacional Constituyente como incisos 13 bis y 13 ter, los siguientes:

13 bis: Presentar al cuerpo para su consideración diez días antes de la finalización de las deliberaciones, la rendición de cuentas y el cierre de la ejecución presupuestaria, con el informe de auditoría que estuviere previsto y a la fecha de corte más cercana que fuere posible técnica y administrativamente.

13 ter: Autorizar los gastos, que estando previstos en el presupuesto de la Convención aprobado conforme el artículo 17, se realicen con posterioridad a la aprobación por parte del cuerpo de la rendición de cuentas y el cierre de la ejecución presupuestaria, así como los que fueran necesarios con motivo de la disolución de la Convención Nacional Constituyente, remitiendo el balance final de éstos a la Auditoría General de la Nación.

Art. 4º — Modificase el segundo párrafo del artículo 53 del Reglamento de la Honorable Convención Nacional Constituyente el que quedará redactado de la siguiente forma:

Igual tratamiento, pero con una antelación de cinco días, seguirá para la Comisión de Hacienda y Administración, la cual deberá dictaminar la rendición de cuentas y el cierre de la ejecución presupuestaria presentada conforme a lo dispuesto por el inciso 13 bis del artículo 23 para su aprobación en los términos del artículo 17.

Art. 5º — De forma.

*Rafael A. González. — Carlos Manfredotti.
— María C. Benzi. — Néstor M. Bosio. —
Alfredo Péculo. — Juan M. Pedersoli.
— Hilda N. Ancarani. — Jorge L. Buc-
co. — Juan De Jesús. — Jorge C. Carre-
toni. — Carlos A. Courel. — Roberto O.
Irigoyen. — Enrique S. Dentice. — Ro-
dolfo E. Borini.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínase el último párrafo del artículo 17 del Reglamento de la Honorable Convención Nacional Constituyente.

Art. 2º — Agréguese al artículo 23 del Reglamento de la Honorable Convención Nacional Constituyente como inciso 14, renumerando los incisos a partir del mismo, uno con el siguiente texto:

Inciso 14: Autorizar los gastos, que estando previstos en el presupuesto de la Convención aprobado conforme el artículo 17, se realicen con posterioridad a la aprobación por parte del cuerpo de la ejecución del mismo, de la cuenta final de gastos y balance, así como los que fueran necesarios con motivo de la disolución de la Convención Nacional Constituyente, remitiendo el balance final de éstos a la Auditoría General de la Nación.

Rafael A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por el artículo 1º se propicia adecuar la denominación del informe a ser considerado por el cuerpo a la finalización, que es rendición de cuentas y cierre de la ejecución presupuestaria.

Por el artículo 2º, se elimina del artículo 17 el último párrafo, por entenderse procedente incluir lo allí normado como un inciso del artículo 23.

Por el artículo 23, se incorporan dos incisos dentro de las atribuciones y deberes del presidente, uno poniendo plazo a la presentación de la documentación mencionada en el artículo 17 e incorporando una cita a la necesidad de auditoría del informe y otro reparando aquí la supresión apuntada en el artículo 1º de esta resolución.

Se adecua el último párrafo del artículo 53 a las modificaciones introducidas por este proyecto de resolución.

Rafael A. González.